



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte la **Biblioteca Nacional del Perú**, con RUC N° 20131379863, representada por su Gerente General, Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, con domicilio legal en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”, y De la otra parte la **Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, con RUC N° 20148092282, representada por su Decano Mg. José Carlos Ballón Vargas, identificado con DNI N° 06080362, con domicilio legal en Calle Germán Amézaga N° 375 Ciudad Universitaria, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA FACULTAD**”; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el sector público.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP, que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios Interinstitucionales de la Biblioteca Nacional del Perú”.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA FACULTAD** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA y LA FACULTAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de impulsar el acceso al material bibliográfico documental que custodia **LA BIBLIOTECA** y a sus espacios; contribuir con las actividades académicas de **LA FACULTAD**; así como, promover el desarrollo de charlas y/o conferencias virtuales y de actividades vinculadas a las áreas de bibliotecología y ciencias de la información, en el marco de las funciones de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

LA BIBLIOTECA y **LA FACULTAD** elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades a desarrollarse, en el cual deberá señalarse los responsables, el calendario de actividades, la relación de cursos, la plana docente; entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan designar, cada una de ellas, a un/a Coordinador/a quien se encargará de la ejecución del presente Convenio:

- Por **LA BIBLIOTECA**: El/La Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
Nombre: Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez
Correo electrónico: fabiola.vergara@bnp.gob.pe; dapi@bnp.gob.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



- Por **LA FACULTAD**: El/La Director/a de la Escuela Profesional de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Nombre: Elizabeth Huisa Veria

Correo electrónico: ehuisav@unmsm.edu.pe

En caso varíen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

- Otorgar las facilidades para el acceso de los fondos de **LA BIBLIOTECA** a los estudiantes de **LA FACULTAD** que se encuentren cursando el último año y otros que realicen trabajos para la obtención del título profesional, conforme a las disposiciones internas de **LA BIBLIOTECA**.
- Realizar hasta ocho (08) visitas guiadas en espacios de **LA BIBLIOTECA** que no sean áreas de trabajo de la entidad, previa coordinación de los/as Coordinadores/as y conforme a las normas sanitarias y demás que emita el Gobierno, dirigidas a:
 - a. Estudiantes de primer año de **LA FACULTAD**. Las visitas consistirán en recorrer espacios de **LA BIBLIOTECA**, dando a conocer los servicios que se brindan. Durante la visita guiada también se podrá exhibir el material bibliográfico documental valioso y explicar su importancia.
 - b. Comitivas de invitados, expertos, entre otros de **LA FACULTAD**. Las visitas podrán incluir la visita a algún repositorio con la finalidad de dar a conocer el trabajo interno y su importancia en la cadena de servicio, acorde con la Directiva N° 005-2019-BNP denominada "Control y Custodia de los Repositorios de la Biblioteca Nacional del Perú"; así como, acorde a las disposiciones que se emitan.
- Invitar a **LA FACULTAD** a sus actividades culturales vinculadas a bibliotecas, libros, promoción de la lectura e investigación bibliotecológica, con excepción de las actividades con pago que se realicen, previa coordinación de los/as Coordinadores/as y conforme a las normas sanitarias y demás que emita el Gobierno.
- Brindar hasta treinta y seis (36) charlas y/o conferencias virtuales para estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en temas vinculados a bibliotecas públicas como la mediación de lectura, estándares de bibliotecas, mediación y curaduría de lectura, recursos educativos y de información para bibliotecas, bibliotecas en el contexto social y político peruano, estrategias digitales para bibliotecas: redes, biblioteca digital, normas internacionales para la organización de las colecciones y su aplicación en bibliotecas peruanas, gestión cultural, libro antiguo y valoración, conservación.



- Facilitar a **LA FACULTAD** el uso del Teatro Auditorio “Mario Vargas Llosa” y la “Sala de Usos Múltiples” dos (2) veces al año como espacios para la realización de actividades como congresos y seminarios internacionales, previa coordinación de los/as Coordinadores/as y conforme a las normas sanitarias y demás que emita el Gobierno.

LA FACULTAD se compromete a lo siguiente:

- Solicitar reuniones entre el personal de las Direcciones de **LA BIBLIOTECA** y los estudiantes de **LA FACULTAD** que se encuentren cursando el último año y otros que realicen trabajos para la obtención del título profesional, a fin de que estos últimos puedan obtener información que les permita formular diagnósticos, proyectos de investigación y propuestas de implementación, en el marco de determinadas asignaturas del Plan de Estudios de **LA FACULTAD**: Seminario de Bibliotecas Públicas y Comunidad, Planeamiento en Unidades de información, Gestión de colecciones, Recursos de la Información, Taller de organización de la Información, Servicios en unidades de información, Administración en unidades de información, Tecnologías de la información.
- Proporcionar a **LA BIBLIOTECA** la relación de sus estudiantes que se encuentren cursando el último año y otros que se encuentren realizando trabajos de investigación para la obtención del título profesional, con su respectivo documento de identidad, debiendo cumplir para ello con la normativa de protección de datos personales y demás, de corresponder, a fin de que **LA BIBLIOTECA** otorgue las facilidades para el acceso de sus fondos bibliográficos.
- Permitir el ingreso libre del personal que designe **LA BIBLIOTECA** a los eventos académicos presenciales o virtuales organizados por **LA FACULTAD** y brindar la respectiva constancia y/o certificación.
- Convocar a los especialistas de **LA BIBLIOTECA** como expositores en los coloquios, congresos u otros eventos dirigidos a los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** y brindar la respectiva constancia y/o certificación.
- Impulsar los ejes temáticos propuestos en la política editorial y tesis sobre las colecciones y otros afines a **LA BIBLIOTECA**, en temas de Bibliotecología y las Ciencias de la Información, teniendo en cuenta para ello la normativa sobre Derechos de Autor.
- Difundir noticias y/o contenido de **LA BIBLIOTECA** en sus redes sociales, página web institucional, canal de TV de señal cerrada, radio universitaria y otros medios de comunicación que **LA FACULTAD** tenga a su alcance.
- Desarrollar y dar charlas virtuales dirigidas a especialistas de **LA BIBLIOTECA** en los siguientes temas: formulación, gestión y evaluación de proyectos, estudios bibliométricos, Investigación de usuarios, Gestión Cultural, Redacción científica, Estrategias y herramientas de investigación, Gestión del conocimiento, Paleografía, Conservación, restauración y manipulación de material bibliográfico documental, Marketing digital, Tecnologías de la Información y Servicios en unidades de información y otros temas. Asimismo, brindar la respectiva constancia y/o certificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



- Los profesores de **LA FACULTAD** dictarán conferencias, clases magistrales, charlas certificadas con el respaldo académico de **LA FACULTAD**, las cuales podrán ser puestas a disposición por **LA BIBLIOTECA** en sus plataformas virtuales.
- Incentivar a los investigadores de **LA FACULTAD** a publicar en la revista Fénix de **LA BIBLIOTECA**.
- Formular diagnósticos, proyectos de investigación y propuestas de implementación tomando en cuenta las funciones de las Direcciones de **LA BIBLIOTECA**, en el marco de determinadas asignaturas del Plan de Estudios de **LA FACULTAD**: Seminario de Bibliotecas Públicas y Comunidad, Planeamiento en Unidades de información, Gestión de colecciones, Recursos de la Información, Taller de organización de la Información, Servicios en unidades de información, Administración en unidades de información, Tecnologías de la información.
- Brindar asesoramiento y apoyo pedagógico en la formulación de las actividades sobre bibliotecología y ciencias de la información desarrolladas por **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación de los/as Coordinadores/as.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉTIMA: LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

LAS PARTES podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA NOVENA: LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 10.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.
- 10.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.
- 13.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas, como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:
- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades).
 - b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios o empleados públicos sean influenciados a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.
- 13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencias del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

14.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditadas a las medidas que el Gobierno dicte para resguardar la salud y prevenir la propagación del Covid-19.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

16.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

16.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

16.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

17.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

17.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES

18.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la Cláusula Sétima.

18.2 Cualquier otra modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** y deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

19.1 **LAS PARTES** en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

19.2 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Las partes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma, en la ciudad de Lima, con fecha

.....
Firmado digitalmente por:
JOSÉ CARLOS BALLÓN VARGAS
Decano
Facultad de Letras y Ciencias Humanas de
la Universidad Nacional Mayor de San
Marcos

.....
Firmado digitalmente por:
**CARLOS FELIPE PALOMARES
VILLANUEVA**
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú